



CONSTRUCONTABLES CIA. LTDA.
ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

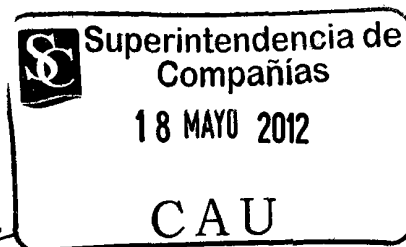
29644

Quito DM, 16 de mayo del 2012.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.



De mi consideración:

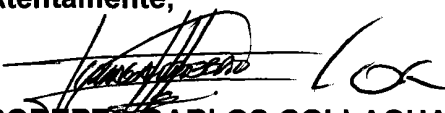
En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de CONSTRUCONTABLES CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito en esta fecha autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de la totalidad de las cuarenta participaciones que le corresponde a:

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CALIDAD
171440213-6	ROBERTO CARLOS COLLAGUAZO LINCANGO	ECUATORIANA	CEDENTE
170417791-2	GERARDO EDMUNDO ANDRADE CORDOVA	ECUATORIANA	CESIONARIO

El señor Gerardo Edmundo Andrade Córdova, actualmente es socio de la compañía, de tal manera llega a consolidar el ochenta por ciento, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre el cedente y el cesionario.

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le corresponda sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,


ROBERTO CARLOS COLLAGUAZO LINCANGO

GERENTE GENERAL DE CONSTRUCONTABLES CIA. LTDA.

Ingresada cesión
de participaciones
22/05/2012



INMO CONSTRUCCIONES



INMOGESTIÓN



CONSTRUOSOFT CIA. LTDA.



INMOJURIDICO CIA. LTDA.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NÚMERO 2613

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

ROBERTO CARLOS COLLAGUAZO LINCANGO

A FAVOR DE:

GERARDO EDMUNDO ANDRADE CÓRDOVA

CUANTÍA: USD \$ 40,00

J.E.

Di 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veintidós de febrero del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración del presente contrato; Por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor ROBERTO CARLOS COLLAGUAZO LINCANGO, soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor GERARDO EDMUNDO ANDRADE CÓRDOVA, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en este distrito metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy

fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedente, el señor Roberto Carlos Collaguazo Lincango, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor Gerardo Edmundo Andrade Córdova, de estado civil casado, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos y los que tiene en la sociedad conyugal.- Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) CONSTRUCONTABLES CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el catorce de julio del dos mil nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón. Mediante Escritura Pública celebrada el veintiuno de Abril del dos mil diez ante el Notario primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, se procedió a Aclarar y Modificar la Escritura de Constitución de la Compañía CONSTRUCONTABLES Cía. Ltda., la misma que fue aprobada por el Superintendente de compañías mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002026 del veintiséis de mayo del dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintinueve de junio del dos mil diez. B) La Junta General Universal Extraordinaria de socios de Construcciones Cía. Ltda., realizada el día catorce de febrero del dos mil doce conoció y autorizó que el señor Roberto Carlos Collaguazo Lincango



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ceda la totalidad de sus participaciones sociales al socio señor Gerardo Edmundo Andrade Córdova. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE**

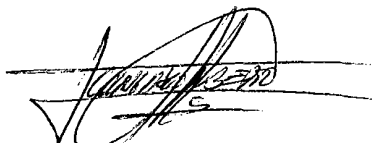
PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el señor ROBERTO CARLOS COLLAGUAZO LINCANGO libre y voluntariamente cede y transfiere a perpetuidad CUARENTA PARTICIPACIONES con un valor de un dólar cada una, que tienen en CONSTRUCONTABLES CÍA. LTDA., a favor del señor Gerardo Edmundo Andrade Córdova. El cesionario acepta la referida cesión de participaciones. El cedente declara que el cesionario le ha cancelado íntegramente los valores acordados por las participaciones cedidas, por lo que expresan que la transferencia se la realiza sin reserva de ninguna clase y que no tiene nada que reclamar, ya que la misma se ha efectuado en beneficio de sus intereses. **CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA:**

La cuantía de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) por cada participación, lo que nos da un total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por las cuarenta participaciones que se ceden por medio de este contrato. Todos los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento e inscripción de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES serán de cuenta del Cesionario. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE:** Se adjunta como habilitante: copia del acta de la junta universal extraordinaria de socios donde consta el conocimiento y la autorización de todos los socios para realizar la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de esta escritura pública de cesión, por estar hecha en beneficio y seguridad de sus intereses, y por así haberlo convenido.-

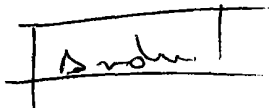
CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En Caso de suscitarse alguna controversia derivada del presente contrato, las partes renuncian a su domicilio y acuerdan someter sus diferencias al trámite

verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez de este instrumento público".- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Aldrin Díaz Puglla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número nueve mil novecientos noventa y cinco).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.



ROBERTO CARLOS COLLAGUAZO LINCANGO

C.C. No. 171440213-6.



GERARDO EDMUNDO ANDRADE CÓRDOVA

C.C. No. 170417751-2



 EL NOTARIO,

GÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: ROBERTO CARLOS COLLAGUAZO LINCANGO A FAVOR DE: GERARDO EDMUNDO ANDRADE CÓRDOVA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.



NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



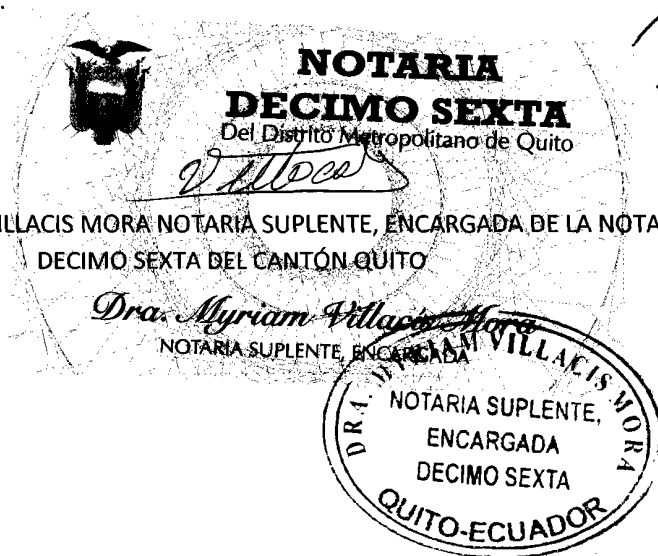
[Handwritten signature]



Dra. Myrian Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

RAZON.- Tomé nota al margen, en la escritura matriz de: Constitución de la Compañía Construentables Cia. Ltda., otorgada el catorce de julio del dos mil nueve, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyos archivos me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de la Cesión de Participaciones que otorgan el señor Roberto Carlos Collaguazo Lincango, a favor del señor Gerardo Edmundo Andrade Córdova, que antecede.- Quito, a doce de marzo del dos mil doce.





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2073 del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de junio del dos mil diez, a fs. 1849, Tomo 141, correspondiente a la Constitución de la compañía "**CONSTRUCONTABLES CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintidós de febrero del dos mil doce, ante el Notario Noveno Encargado, del cantón Quito, veintinueve de marzo del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/huy>

